

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 017 DE 2026**

OBJETO CONTRACTUAL:

"ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" POR TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 850 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 66 LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS A EJERCER VIGILANCIA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FORMA PREVENTIVA, PERMANENTE Y POSTERIOR.

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, SEPTIEMBRE DE 2026



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 017 DE 2026

COMPONENTE LEGAL, ÉTICO Y DE TRANSPARENCIA.

El proyecto pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 los decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; también en este sentido se han realizado los estudios previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con el presente documento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 1150 de 2007.

Resulta de suma importancia que los proponentes sigan en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan a la entidad desarrollar una selección objetiva.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos, conforme lo indica los artículos 26, 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso contractual, leer detenidamente los pliegos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, se encuentra interesado en recibir propuestas para **"ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia, disposiciones contractuales vigentes: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones de la presente modalidad de contratación (Selección Abreviada), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal.
3. El Registro Único de Proponentes solicitado debe estar debidamente **vigente, renovado, actualizado y coherente** en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en los pliegos de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida en los presentes pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. **Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.**
8. Presentar la **oferta en original**, la cual deberá presentarse debidamente **foliada en carpeta 4 aletas desacificada oficio, enumerada**, con su correspondiente índice y en **sobre sellado**.
9. **Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación:** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

La Alcaldía Municipal, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En todo caso la Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtir hasta la adjudicación del presente proceso de contratación. (Artículo 209 CPC; Parágrafo 1º del artículo 5º Ley 1150 de 2007). Selección objetiva.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No.017 de 2026, es seleccionar al contratista más conveniente para **"ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**, durante la vigencia fiscal 2026 de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas, anexas a este Pliego de condiciones.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 Equipo de servicio de red	43222609
		20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento	43201835
		23 Software	32 Software de seguridad y protección	43233205
	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17 Seguridad, vigilancia y detección	15 Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	46171509
D Componentes y suministros	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	10 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121004
C Maquinaria, herramientas,	20	10	18	20101810

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

equipo industria y vehículos	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras	Sistemas mecanizados de soporte en tierra	
	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	12 Alambres, cables y arneses	16 Cables eléctricos y accesorios	26121634
F SERVICIOS	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado es de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$206.999.987.79)**, incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

El Municipio de San José del Guaviare, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

La administración Municipal cuenta con los proyectos de inversión registrados de la siguiente manera:

Proyecto No. 202500000049780, denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**"

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320201004230201	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	Inversión	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$62.000.000.00
2320202009230201	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	Inversión		\$103.928.192.00
	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	Inversión	1.2.4.3.04 - SGP- Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	\$41.071.808.00
TOTAL				\$207.000.000

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. A, expedido por el jefe de Presupuesto.

La estimación de costos se encuentra incluida en el documento de análisis del sector realizado por la entidad.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES o hasta agotar el recurso contratado, plazo contado a partir de la firma del Acta de Inicio.

1.6. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de las garantías exigidas por la entidad y la suscripción del acta de inicio.

El valor restante, correspondiente al setenta por ciento (70%), será cancelado en un solo pago contra entrega, previa presentación de la factura, ingreso al almacén municipal, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación.

Para el pago final deberá presentarse:

- Entrada a almacén (en o que corresponda).
- Factura conforme al Estatuto Tributario.
- Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Actas de terminación y liquidación firmadas por las partes.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

Nota: El anticipo del treinta por ciento (30%) se justifica porque el objeto del contrato no corresponde a un servicio de simple ejecución, sino a la adquisición de un conjunto de equipos tecnológicos que el contratista debe comprar, importar o solicitar a sus proveedores antes de poder entregarlos e instalarlos en la Alcaldía. Elementos como el enrutador de alto desempeño, la plataforma de seguridad perimetral, el sistema de almacenamiento centralizado, los puntos de acceso inalámbricos, los switches administrables, el cableado estructurado, la UPS y el licenciamiento de antivirus representan una inversión inicial considerable que el contratista debe asumir desde el inicio de la ejecución, sin haber recibido aún ningún pago por su gestión.

A esto se suma que el plazo de ejecución del contrato es de dos meses, un término corto que obliga al contratista a adelantar de manera inmediata los trámites de compra, importación y alistamiento de los equipos para poder cumplir con los tiempos de entrega e instalación pactados. Sin un anticipo, el contratista tendría que financiar con recursos propios la totalidad de estos bienes antes de recibir cualquier pago, lo cual puede limitar la participación de proponentes que, aun teniendo la idoneidad técnica requerida, no cuentan con la capacidad financiera para asumir solos ese costo inicial.

En este sentido, el anticipo busca garantizar que el contratista disponga de los recursos necesarios para adquirir oportunamente los equipos y materiales desde el comienzo del contrato, sin que ello afecte la calidad de la ejecución ni obligue a trasladar ese costo financiero al valor de la oferta. De igual forma, el pago del saldo restante queda condicionado a la entrega efectiva de los bienes, la certificación de cumplimiento del supervisor y la liquidación del contrato, lo que asegura que el mayor valor del contrato solo se cancele una vez verificado el cumplimiento real del objeto contratado, manteniendo así un

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

adecuado equilibrio entre el apoyo financiero al contratista y la protección de los recursos públicos del municipio.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la zona urbana de San José del Guaviare.

1.8. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso contractual, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, (consorcio o unión temporal), así como las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.8.1. REQUISITOS PARA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 34 de la Ley 2069 de 2020 y 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Por su parte, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones aquí dispuestas.

Aunado a lo anterior, **la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el territorio nacional, departamento del Guaviare o en el municipio de San José del Guaviare**, para lo cual cada MiPymes deberá, junto con la manifestación de interés, acreditar su domicilio con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa; o, el RUP para personas naturales no comerciantes.

Así las cosas, las MiPymes colombianas interesadas en participar deberán manifestar su interés entre los días fijados en el cronograma oficial, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MYPIME se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, que cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Para realizar la verificación de estos requisitos se deberá aportar:

- a) Carta de manifestación de limitar el presente proceso contractual donde se identifique claramente la referencia del proceso, razón social, representante legal, y objeto de limitación bien sea departamental o Municipal.



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

- b) Las personas naturales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- c) Las personas jurídicas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- d) Antecedentes contador público vigente
- e) Cédula de ciudadanía contador público
- f) Tarjeta profesional Contador Público

Notas:

- 1) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- 2) En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- 3) Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- 4) En la convocatoria limitada, la Entidad Estatal, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR¹

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

¹ Se recomienda consultar la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por Colombia Compra eficiente

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.12. CORRESPONDENCIA

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la ventanilla única de la entidad, ubicada en la calle 8 No.23-87, Barrio El Centro 1° Piso, en San José del Guaviare de lunes a jueves entre las 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM y los viernes entre las 8:00 AM a 11:30 M y de 2:00 PM a 4:30 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse a los correos electrónicos: juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co y el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del proceso de contratación.
- B. Dirigirse a Alcaldía Municipal o Secretaría Jurídica Municipal
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I.

NOTA: No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación

1.13. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones, se publicará de acuerdo al cronograma establecido en el presente documento y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con el pre-pliego de condiciones, se publicarán la constancia de envío de la información sobre el proceso de selección a la cámara de comercio respectiva y los estudios y documentos previos y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración o en su defecto en el aviso de convocatoria pública se establecerá el sitio físico en el cual los interesados podrán consultar si es el caso, los soportes técnicos necesarios.

1.14. ACLARACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del proyecto de pliegos, de manera escrita y radicada ante la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, o en la siguiente dirección de correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas en las fechas señaladas en el cronograma del proceso contractual.

La entidad contratante publicará en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>, las razones por las cuales se

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

acogen o rechazan las observaciones de los interesados. En todo caso, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

Aquellas observaciones que la entidad contratante acepte, serán incluidas en los pliegos definitivos.

1.15. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso contractual del presente documento, y permanecerán publicados en la web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>, durante todo el proceso de selección.

1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una posible lista de oferentes.

El Municipio no tendrá en cuenta manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Cuando el número de posibles oferentes **sea inferior o igual a diez (10)**, el Municipio deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de que el número **sea superior a diez (10)**, el Municipio podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

1.17. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de oferentes sea superior a diez (10), el Municipio podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrá presentar oferta en el presente proceso de selección.

Si hubiere lugar a ella, la Audiencia tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta. **Sólo los oferentes escogidos en dicha audiencia podrán presentar ofertas.**

El sorteo se resolverá mediante balotas.

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger los diez (10) números ganadores.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que manifestó interés en participar o ninguno de éstos, se seguirá la siguiente metodología:

Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

De esta Audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios y contratistas del Municipio que intervinieron. Así mismo, se incluirán los nombres de las personas que asistan en representación de los posibles oferentes. El acta será publicada en el SECOP I <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>.

NOTA: Una vez conformada la lista de los posibles oferentes, los favorecidos **NO** podrán constituir consorcios o uniones temporales con quienes **NO** hagan parte de esta lista.

1.18. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará a más tardar el cuarto día hábil siguiente a la apertura del proceso.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, caso en el cual ésta aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado conforme a la norma contractual vigente.

1.19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral 2.1.6. del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta en medio físico, única y exclusivamente en la Secretaría Jurídica ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 2° Piso, la cual debe estar en **carpetas 4 aletas desacificada oficio con el nombre del Proponente y su NIT indicado en la solapa superior, cada carpeta no podrá exceder los 250 folios. La Oferta debe contener:**

1. Índice
2. Separadores para cada capítulo de la Oferta
3. Estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

La propuesta deberá presentarse en un (1) sobre, que debe ser entregado en ORIGINAL, debidamente cerrado y marcado, así:

Señores

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

SECRETARÍA JURÍDICA

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE- COLOMBIA)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____

Email _____



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Las propuestas que se presenten después de la hora fijada para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución. En todo caso las propuestas entregadas después del cierre del proceso, no serán evaluadas por la entidad y por ningún concepto generan derechos a favor de los interesados.

Igual tratamiento tendrá aquellas propuestas que no sean entregadas en sobre completamente sellado, que garantice la confidencialidad de la información.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente documento.

1.20. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

1.21. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre será abierto en la fecha y hora señaladas para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en presencia de los proponentes o sus delegados que deseen asistir. Una vez abierto, el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a:

- Verificar que la propuesta este firmada por el proponente.
- Verificar que la propuesta este foliada.
- Anunciar el nombre del proponente, número de tomos, número de folios de la propuesta, datos de la garantía de seriedad de la propuesta y valor del presupuesto.
- Elaborar el acta de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la cual se registrará la información enunciada, la que podrá ser suscrita por los representantes o personas autorizadas por los proponentes de manera escrita para tal efecto, y por el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas en los términos previstos en el presente numeral.

Así mismo, en el acta se dejará constancia de la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el presente documento.

1.22. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía; en este caso se les devolverá sin abrir, el día del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre y recibo de propuestas.

1.23. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN

1.23.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando La Entidad Contratante lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

pliego de condiciones o hayan asistido a la audiencia de reparto de riesgo. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del inicialmente establecido. Para tal efecto deberá cumplirse lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre de la Selección, la entidad contratante comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda será publicada y en el término establecido para ello.

1.23.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas, el Alcalde Municipal (entidad contratante), mediante acto administrativo designará un comité evaluador, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el representante legal del municipio o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia general, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el Capítulo 2 del presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje. Aun así, no podrán acreditarse situaciones ocurridas con posterioridad al cierre.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados en el plazo establecido para ello, de lo contrario la propuesta no será habilitada para participar en el proceso.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar, complementar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez se establezca el listado de proponentes habilitados, el comité evaluador procederá a realizar la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia de conformidad con el Capítulo 3 del presente documento dentro el Cronograma.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, la entidad contratante podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

1.23.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por éstos, hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Así mismo, el Municipio se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

1.23.4. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la secretaría jurídica, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>, para que en el término señalado en el cronograma presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>

1.23.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Alcaldía Municipal de San José del Guaviare mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Así mismo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Durante la realización de la evaluación de las ofertas no se expedirán copias de las propuestas, razón por la cual los proponentes interesados en obtenerlas deberán manifestarlo en la audiencia de cierre. Las solicitudes posteriores serán tramitadas y entregadas después de la publicación del informe de evaluación preliminar.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- b) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar. Se aclara que no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- c) Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.
- d) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente Proceso de Selección.
- f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, sin perjuicio de las acciones correspondientes que se deban imponer.
- g) Cuando el proponente o uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, no cuente con la clasificación, inscripción, vigencia o coherencia del RUP requerida en los pliegos de condiciones y establecida en ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- h) Cuando no se entregue la póliza de garantía de seriedad junto con la propuesta.
- i) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado tanto en su valor total como en los valores de los ítems que lo componen.
- j) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el Municipio.
- k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- l) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o no sea entregada en sobre completamente sellado, que garantice la confidencialidad de la información.
- m) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
- n) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error el municipio.
- o) Cuando el oferente no cumpla con las exigencias técnicas solicitadas por la entidad en cuanto a sus características, componentes, cantidad etc. o se omita la inclusión de la marca o referencia exigida para cada uno de los ítems, incumpliendo las especificaciones técnicas, solicitadas por la entidad.
- p) Cuando el proponente en su propuesta económica omita tener en cuenta la exención del IVA para el Departamento del Guaviare en los términos establecidos por la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1807 de 2019.
- q) Cuando se determine que la oferta presentada contiene precios artificialmente bajos, (previa aplicación de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente)

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

1.25. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar desierta la presente selección cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.
- b) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la selección.
- c) Cuando en el procedimiento se hubiere violado alguno de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, que afecten la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones de Ley.

1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas o más, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final asignado acorde a los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones. En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

- 1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El proponente acreditará el origen nacional del bien a efectos aplicar este factor así:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, el proponente bajo la gravedad de juramento declarará el origen nacional de los bienes ofertados, en tal sentido diligenciará el "Anexo 21 - Declaración de Bienes Nacionales".

La entidad realizará la consulta de los bienes nacionales en el Registro de Productores y Bienes Nacionales en el portal VUCE - Ventanilla única de comercio exterior.

El proponente acreditará el origen nacional del servicio a efectos aplicar este factor así:

- a) **PERSONAS NATURALES:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **Persona natural de nacionalidad colombiana:** cédula de ciudadanía.
- **Persona natural extranjera con residencia en Colombia:** cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- b) **PERSONAS JURÍDICAS:** Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- 1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- 2)** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- 3)** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

En todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Igualmente, **se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará el "Anexo 14- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales" en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo 16 - Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, aportará el "Anexo 16A - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)", en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará el "Anexo 16B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará en el "Anexo 17 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el "Anexo 17 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá aportar el "Anexo 18 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

- 7.1** Está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los presentes factores de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán el "Anexo 19 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. (Anexo 22 manifestación – factor de desempate 7.1)

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará el "Anexo 20- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales". expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 de los presentes factores de desempate.
- 10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 y del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

Cuando a pesar de este procedimiento subsista el empate de las propuestas se acudirá a sorteo mediante procedimiento de balotas. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes hayan empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el numero ganador.

1.27. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan. Quien participa está de acuerdo con el pliego de condiciones y se sujeta a ellos con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

1.28. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales
- b) Certificación vigente de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República
- c) Documento de identidad

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, La Entidad Contratante solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en la Leyes 80 de 1993, y, Ley 1150 de 2007.

1.30. PLAN ANUALIZADO DE ADQUISICIONES

Los servicios objeto del proceso de contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

ITEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	4722306	Router	43222609	Enrutadores (routers) de red	Es un router empresarial de alto rendimiento diseñado



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

					para redes corporativas, ISP y entornos que requieren alta disponibilidad, balanceo de carga, VPN, firewall avanzado y administración centralizada. Este equipo cuenta con arquitectura ARM de cuatro núcleos y 13 puertos Gigabit Ethernet, ofreciendo gran capacidad de procesamiento y estabilidad para manejar múltiples conexiones simultáneas.
2	4722306	Router	43222609	Enrutadores (routers) de red	El enrutador es un firewall y router empresarial compacto diseñado para ejecutar el sistema operativo pfSense+ de manera optimizada. Este equipo está orientado a pequeñas y medianas empresas, entidades gubernamentales y oficinas remotas que requieren seguridad avanzada, administración profesional de red y monitoreo constante del tráfico. Además de funcionar como router y firewall, el equipo también puede operar como sistema IDS/IPS (Sistema de Detección y Prevención de Intrusos) mediante herramientas como Snort y Suricata, permitiendo detectar y bloquear amenazas, ataques, malware y accesos no autorizados en tiempo real.
3	45271	Unidades fijas de almacenamiento	43201835	Dispositivo de almacenamiento unido a la red	El NAS de 60 TB es una solución de almacenamiento en red diseñada para centralizar, proteger y administrar grandes volúmenes de información en entornos empresariales, gubernamentales y corporativos. Este tipo de dispositivo permite realizar copias de seguridad automáticas, almacenamiento

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

					compartido, sincronización de archivos, virtualización y recuperación ante desastres desde una única plataforma segura y escalable. Integra el sistema operativo DSM (DiskStation Manager), reconocido por su facilidad de administración y robustez en seguridad.
4	4612203	Aparatos para carga, conversión y control de corriente alterna	39121004	Unidades de suministro de energía	La UPS On Line Bifásica de 10KVA es un sistema de alimentación ininterrumpida de uso profesional que utiliza tecnología de doble conversión (On Line) para suministrar energía continua, estable y libre de perturbaciones a equipos críticos, garantizando un tiempo de transferencia de 0 ms ante fallas eléctricas; cuenta con capacidad de 10 KVA (aproximadamente hasta 10 kW según factor de potencia), configuración bifásica con entrada y salida en 208V/220V, alto rendimiento y eficiencia, pantalla LCD para monitoreo en tiempo real, y posibilidad de expansión mediante bancos de baterías externas para aumentar la autonomía, siendo ideal para aplicaciones como servidores, centros de datos, redes empresariales, equipos médicos e infraestructura tecnológica que requieren alta disponibilidad y protección contra variaciones de voltaje, picos eléctricos y cortes de energía.
5	4722306	Router	43222609	Enrutadores (routers) de red	El access point de doble banda con tecnología WiFi 7, pensado para brindar cobertura inalámbrica estable y de alto desempeño en ambientes con muchos usuarios conectados. Puede instalarse en techo o pared

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

					y se administra centralizadamente. Es ampliamente utilizado en redes corporativas debido a su estabilidad, roaming eficiente y compatibilidad con VLANs, múltiples SSID, portal cautivo y autenticación empresarial.
6	47223	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	20101810	Conmutadores	Switch gestionable de nivel 2+ diseñado para entornos empresariales e institucionales que requieren alto rendimiento, seguridad y administración centralizada de la red. Cuenta con 24 puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 Mbps y 4 puertos SFP/SFP+ de 1G/10G para enlaces de fibra óptica de alta velocidad, ofreciendo una capacidad de conmutación de hasta 128 Gbps y un excelente desempeño para aplicaciones de alto tráfico como videovigilancia IP, telefonía VoIP, servidores, Access Points WiFi 6 y redes corporativas. Permite la administración local o en la nube mediante interfaz web y aplicación móvil, facilitando la configuración, monitoreo y gestión remota de la infraestructura de red. Además, incorpora funciones avanzadas de seguridad como VLANs, IEEE 802.1X, ACL, protección contra ataques DoS, agregación de enlaces y Spanning Tree, garantizando estabilidad, segmentación y protección de la red. Su diseño montable en rack, funcionamiento silencioso sin ventilador y garantía limitada de por vida lo convierten en una solución ideal para pequeñas y medianas empresas,

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

					entidades públicas y proyectos de modernización tecnológica.
7	42942	Alambre trenzado, cables, trenzas y artículos análogos de cobre o aluminio, sin aislamiento eléctrico	26121634	Cable de cobre	El Cable UTP Cat6 Interior de 305 metros está fabricado con conductores 100% cobre sólido, garantizando un excelente desempeño en la transmisión de datos y una mayor estabilidad en redes LAN de alto rendimiento. Diseñado para aplicaciones de cableado estructurado, este cable soporta velocidades Gigabit Ethernet y frecuencias de hasta 250 MHz, siendo ideal para la conexión de Access Points WiFi 6, cámaras IP, telefonía VoIP, servidores, switches y sistemas PoE/PoE+. Su construcción de alta calidad permite minimizar interferencias y pérdidas de señal, ofreciendo una transmisión confiable y eficiente incluso en instalaciones de larga distancia. Además, cuenta con recubrimiento en PVC resistente para uso en interiores y cumple con estándares internacionales de cableado ANSI/TIA/EIA-568, proporcionando seguridad, durabilidad y compatibilidad con infraestructuras tecnológicas empresariales e institucionales.
8	47829	Paquetes de software de otras aplicaciones	43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus	El Antivirus ofrece protección multicapa para usuarios domésticos y profesionales que necesitan seguridad avanzada mientras navegan, realizan pagos en línea, trabajan remotamente o almacenan información sensible. Incluye funciones de rendimiento y privacidad que ayudan a mantener los

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

					equipos rápidos, protegidos y estables.
9	4622002	Armarios metálicos para instalaciones y usos eléctricos	46171509	Gabinets u organizadores con llave	El Gabinete Rack 11ru Fondo 51 + Multitoma + Tornillos + Patch es un gabinete metálico tipo rack diseñado para la organización, protección y montaje de equipos de telecomunicaciones y redes en formato estándar de 19 pulgadas. Su estructura compacta de pared permite instalar de manera segura switches, patch panel, routers, DVR/NVR, organizadores y otros dispositivos de cableado estructurado, optimizando el espacio y facilitando la administración de la red.
10	83131	Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información	Consiste en la implementación de actividades de diagnóstico, planeación, configuración, pruebas y monitoreo de la infraestructura tecnológica, con el fin de habilitar el funcionamiento de redes, equipos, servidores y servicios bajo el protocolo IPv6, garantizando su coexistencia con IPv4 y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC para la modernización y sostenibilidad de los servicios tecnológicos de la entidad.

670	43222609 43201835 39121004 43222609 20101810 26121634 43233205 46171509 80101507	ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN LA ALCADIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	AGOSTO	5 MESES	SELECCIÓN ABREVIADA	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	165.928.192,00
671	43222609 43201835 39121004 43222609 20101810 26121634 43233205 46171509 80101507	ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN LA ALCADIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	AGOSTO	5 MESES	SELECCIÓN ABREVIADA	1.2.4.3.04 - SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	41.071.808,00

1.31. GARANTÍAS.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2, cualquiera de las garantías de conformidad con

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a saber: (Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; patrimonio autónomo; garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

- A. SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y por el término de 60 días calendario contados a partir del día de cierre.
- B. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.
- C. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.
- D. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.
- E. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más.

Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prorrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

1.32. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

1.32.1. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que el Contratista cumpla con los siguientes requerimientos:

Ítem	BIEN O SERVICIO	RouterBoard
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
1	Es un router empresarial de alto rendimiento diseñado para redes corporativas, ISP y entornos que requieren alta disponibilidad, balanceo de carga, VPN, firewall avanzado y administración centralizada. Este equipo cuenta con arquitectura ARM de cuatro núcleos y 13 puertos Gigabit Ethernet, ofreciendo gran capacidad de procesamiento y	Características principales Funciones: Router Frecuencias: 2.4 Velocidad inalámbrica: 32 Gbps Cantidad de puertos: WAN/LAN 16 Hardware Cantidad de antenas internas: 0 Cantidad de antenas externas: 0 Cantidad total de puertos: 18 Cantidad de puertos LAN: 16 Cantidad de puertos WAN: 4 Cantidad de puertos WAN/LAN: 16

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	estabilidad para manejar múltiples conexiones simultáneas. Su diseño tipo rack 1U lo hace ideal para centros de datos, cuartos de comunicaciones y racks empresariales.	Cantidad de puertos USB: 1 Con botón de reinicio: Sí Conexión y velocidad Tipos de conexiones: Con cable Velocidad inalámbrica: 32 Gbps Frecuencias: 2.4 Tipo de frecuencia: Banda única Estándares IEEE: IEEE 802.11a/b/g/n/ac Seguridad Con firewall integrado: Sí Protocolos de seguridad: NAT, SPI Peso y dimensiones Peso: 2,1 kg Altura x Ancho x Profundidad: 4.4 cm x 44.3 cm x 18.3 cm Diámetro: 4,45 cm Otros Con conexión PoE: No Con control parental: No Con función Adaptative QoS: No Con protección AI: No
Ítem	BIEN O SERVICIO	Enrutador
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
2	El enrutador es un firewall y router empresarial compacto diseñado para ejecutar el sistema operativo pfSense+ de manera optimizada. Este equipo está orientado a pequeñas y medianas empresas, entidades gubernamentales y oficinas remotas que requieren seguridad avanzada, administración profesional de red y monitoreo constante del tráfico. Además de funcionar como router y firewall, el equipo también puede operar como sistema IDS/IPS (Sistema de Detección y Prevención de Intrusos) mediante herramientas como Snort y Suricata, permitiendo detectar y bloquear amenazas, ataques, malware y accesos no autorizados en tiempo real. Fabricado por Netgate, ofrece un excelente rendimiento para ambientes corporativos con bajo	Características principales Características del producto: VPN segura, firewall avanzado Clase de banda de frecuencia: Banda cuádruple Dispositivos compatibles: Ordenador personal, Ordenador portátil, Smartphone, Tablet, Videoconsola Usos recomendados para producto, Negocios Tecnología de conexión: Ethernet Sistema operativo: pfSense Plus Protocolo de seguridad: IPSec Número de Puertos: 4 Velocidad Transferencia Datos: 8750 Megabits por segundo Ancho de banda del puerto LAN: 2500000 bps Velocidad máxima de transferencia datos en subida: 8750 Megabits por segundo Memoria RAM Instalada: 4 GB Tiene conectividad a Internet: Sí Tipo de red del router: wired Protocolo Conectividad: Ethernet Cobertura: completa de red y gestión de datos de alta velocidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	consumo eléctrico y funcionamiento silencioso.	
Ítem	BIEN O SERVICIO	SERVIDOR NAS 60 TB
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
3	El NAS de 60 TB es una solución de almacenamiento en red diseñada para centralizar, proteger y administrar grandes volúmenes de información en entornos empresariales, gubernamentales y corporativos. Este tipo de dispositivo permite realizar copias de seguridad automáticas, almacenamiento compartido, sincronización de archivos, virtualización y recuperación ante desastres desde una única plataforma segura y escalable. Integra el sistema operativo DSM (DiskStation Manager), reconocido por su facilidad de administración y robustez en seguridad.	Características principales ✓ 8 bahías para discos HDD/SSD SATA de 3.5" y 2.5". ✓ Procesador AMD Ryzen V1500B Quad-Core de 2.2 GHz. ✓ 8 GB de memoria RAM DDR4 ECC expandible hasta 32 GB. ✓ Sistema operativo DSM (DiskStation Manager). ✓ Dos puertos LAN 2.5 Gigabit Ethernet integrados. ✓ Soporte para expansión hasta 18 bahías. ✓ Capacidad de almacenamiento bruto hasta 432 TB. ✓ Compatible con RAID 0, 1, 5, 6, 10 y SHR. ✓ Soporte para caché SSD NVMe M.2. ✓ Administración centralizada de usuarios y permisos. ✓ Copias de seguridad automáticas y recuperación de datos. ✓ Compatible con virtualización VMware, Hyper-V y Docker. ✓ Sincronización de archivos entre sedes. ✓ Compatible con IPv4 e IPv6. ✓ Monitoreo y alertas en tiempo real. ✓ Compatible con vigilancia IP mediante Surveillance Station. ✓ Acceso remoto seguro y nube privada institucional.
Ítem	BIEN O SERVICIO	UPS ON LINE BIFÁSICA DE 10KVA
4	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	La UPS On Line Bifásica de 10KVA es un sistema de alimentación ininterrumpida de uso profesional que utiliza tecnología de doble	Características generales Capacidad: 10KVA. Tipo de UPS: Tecnología On Line de doble conversión Tecnología del inversor Tecnología PWM de alta frecuencia con IGBT.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

conversión (On Line) para suministrar energía continua, estable y libre de perturbaciones a equipos críticos, garantizando un tiempo de transferencia de 0 ms ante fallas eléctricas; cuenta con capacidad de 10 KVA (aproximadamente hasta 10 kW según factor de potencia), configuración bifásica con entrada y salida en 208V/220V, alto rendimiento y eficiencia, pantalla LCD para monitoreo en tiempo real, y posibilidad de expansión mediante bancos de baterías externas para aumentar la autonomía, siendo ideal para aplicaciones como servidores, centros de datos, redes empresariales, equipos médicos e infraestructura tecnológica que requieren alta disponibilidad y protección contra variaciones de voltaje, picos eléctricos y cortes de energía.	Tipo de Control: Microprocesador DSP ENTRADA Topología de entrada: Bifásica Voltaje nominal de entrada: 220VAC Cantidad de hilos: 3 (2 Fases +GND) Conexión: Bornera Tecnología del Rectificador: Rectificador con IGBT Voltaje permitido por el rectificador: 220VAC -27% +25% (160~275VAC) Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red: 40 Hz - 70Hz Factor de potencia de entrada: >0,99 Limitación de corriente de entrada: 150% sistema inversor 200% bypass Distorsión armónica de corriente: <5%THDI Filtros: EMI/RFI SALIDA Topología de salida: Bifásica Voltaje nominal de salida: 120VAC/208VAC/220VAC/230VAC/240VAC Factor de potencia de Salida: 1 Potencia: 10KW Tipo de onda de salida: Senusoidal pura Otros voltajes de salida configurables: 110VAC×2/115VAC×2/120VAC×2 Tiempo de transferencia: 0 ms Cantidad de hilos: 4(dos Fases +Neutro+GND) Conexión: Bornera Regulación de voltaje: +/-2% Distorsión armónica de salida: THDV<2% full carga lineal THDV<8% full carga no lineal Factor de cresta: 3:1 Frecuencia nominal de salida: 50Hz/60Hz Regulación de frecuencia: +/-0,1Hz @ modo batería Transformador de Aislamiento: Original de fabrica Interno Rango de Frecuencia: Sincronización con línea de ± 10% de la frecuencia nominal Capacidad de sobrecarga: 100-105%: ninguna alarma 105-125%: la carga se transfiere al modo Bypass después de 10 minutos 125-150%: la carga se transfiere al modo Bypass después de 30s > 150%: la carga se transfiere al modo Bypass después de 500ms Eficiencia total: Modo línea > 92% ModoBat > 88% Modo ECO > 93% BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO Tecnología del Bypass: Bypass de estado sólido Máximo tiempo de transferencia: < ¼ de ciclo. Voltajes aceptables en bypass: 208VAC -15% +27% (176~264VAC) Operación: Con retransferencia automática. BATERÍAS Tipo de baterías: Batería sellada libres de mantenimiento VRLA (Valve Regulated Lead Acid batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat) Compartimentos y
---	---

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

		cubiertas en material ABS según (UL94HB, UL94V-0) Tipo FR (Flame retardant) UL 1989 Referencia y número de Baterías: 192VDC/16 x 12VDC 7,5 Ah 192VDC / 16 x 12VDC 9Ah) Tiempo de respaldo incluido***: 5min 4min Tiempo máximo de recarga: 5 horas al 90% Tecnología del Cargador: Cargador regulado con limitación de Corriente AMBIENTALES Ruido audible: <55 dBA @1m Humedad relativa: De 0 a 95% sin condensación Temperatura ambiente de operación: De 0°C a 40°C. Dimensiones (altoxanchoxprofundo): 805.5*300*633.2mm Peso: Kg. 108.4 123.8 GENERAL Display LCD: Display LCD todos los parámetros Menú principal y Submenú: Pantalla resumen con estado de batería, estado de la carga, estado de operación, información de voltaje (entrada / salida) y frecuencia. Tiempo de autonomía, temperatura e historial de eventos, entre otros. Indicadores LED: Modos de operación: normal, batería, bypass, falla Bypass manual Bypass manual: para mantenimiento sin desconexión de la carga. Opcional número de equipo redundantes en paralelo: Conexión en paralelo hasta 3 unidades Puertos de comunicación: RS232 / USB / Contacto Seco (1 entrada / 1 Salida) Opcional SNMP: Administración de energía desde el administrador SNMP y el navegador web Software: Wimpower software Windows XP, Windows , Linux Gabinete: Tipo Torre (indoor) NEMA Tipo 2 / IP 20 Protecciones: Switch EPO apagado de emergencia / Breaker Conexión Banco externo: ANEN-SA30 Normativa: *EMI EMC (Emisiones): conducción: C3 IEC/EN 62040-2, radiación: C3 IEC/EN 62040-2 *EMS EMC (Inmunidad): IEC 61000-4-2, Nivel 3, IEC 61000-4-3, Nivel 3, IEC 61000-4-4, Nivel 4 (también en puertos de señal) IEC 61000-4-5, Nivel 4, Criterio B, IEC 61000-4-6, Nivel 3, IEC 61000-4-8, Nivel 4, IEC 61000-4-11 Certificaciones: RETIE, UL1778, IEC/EN 62040-2: Cat. C3, IEC/EN 62040-3
Ítem	BIEN O SERVICIO	Access Point
5	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	12
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	El access point de doble banda con tecnología WiFi 7, pensado para brindar	Características generales Puertos Ethernet: 1 Especificaciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	cobertura inalámbrica estable y de alto desempeño en ambientes con muchos usuarios conectados. Puede instalarse en techo o pared y se administra centralizadamente. Es ampliamente utilizado en redes corporativas debido a su estabilidad, roaming eficiente y compatibilidad con VLANs, múltiples SSID, portal cautivo y autenticación empresarial.	- Interfaz de red: (1) 1/2.5 GbE RJ45 port - Interfaz de gestión: Ethernet - Método de potencia: PoE+ - Rango de voltaje admitido: 44—57V DC - Consumo máximo de energía: 21W - VLAN: 802.1Q - Velocidad máxima de datos 2,4 GHz: 688 Mbps (BW40) - Velocidad máxima de datos 5 GHz: 4,3 Gbps (BW240) - Velocidad máxima de datos 6 GHz: 5,7 Gbps (BW320) - Ganancia de antena 2,4 GHz: 4 dBi - Ganancia de antena 5 GHz: 6 dBi - Ganancia de antena 6 GHz: 5,8 dBi Incluye: Kit de montaje en pared/techo Beneficios - WiFi 7 con soporte de 6 GHz - 6 corrientes espaciales - Más de 300 dispositivos conectados - Alimentado mediante PoE+ - Enlace ascendente de 2,5 GbE Cantidad De Bandas: Tribanda Banda: 2.4GHz, 5GHz y 6GHz Antenas: MIMO 2X2 Entorno: Interior Tecnología: WIFI7
Ítem	BIEN O SERVICIO	Switch de 24 Puertos 128 GB/s Gestionable Montable en Rack
6	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	2
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	Switch gestionable de nivel 2+ diseñado para entornos empresariales e institucionales que requieren alto rendimiento, seguridad y administración centralizada de la red. Cuenta con 24 puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 Mbps y 4 puertos SFP/SFP+ de 1G/10G para enlaces de fibra óptica de alta velocidad, ofreciendo una capacidad de conmutación de hasta 128 Gbps y un excelente desempeño para aplicaciones de alto tráfico como videovigilancia IP, telefonía VoIP, servidores, Access Points WiFi 6 y redes corporativas. Permite la administración local o en la nube mediante interfaz web y	Características generales ✓ 24 puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 Mbps. ✓ 4 puertos SFP/SFP+ de 1G/10G para enlaces de fibra óptica. ✓ Capacidad de conmutación de hasta 128 Gbps. ✓ Administración inteligente Layer 2+. ✓ Gestión local vía navegador web o en la nube. ✓ Soporte para VLANs y segmentación de red. ✓ Seguridad IEEE 802.1X y listas de control de acceso (ACL). ✓ Protección automática contra ataques DoS. ✓ Soporte Spanning Tree y Link Aggregation. ✓ Compatible con redes IPv4 e IPv6. ✓ Funcionamiento silencioso sin ventilador. ✓ Diseño montable en rack estándar. ✓ Fuente de alimentación interna. ✓ Ideal para Access Points WiFi 7, VoIP, CCTV y servidores. ✓ Bajo consumo energético. ✓ Administración SNMP y monitoreo avanzado. ✓ Compatible con infraestructura empresarial Aruba y HPE. Alto rendimiento para redes LAN institucionales y corporativas.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	aplicación móvil, facilitando la configuración, monitoreo y gestión remota de la infraestructura de red. Además, incorpora funciones avanzadas de seguridad como VLANs, IEEE 802.1X, ACL, protección contra ataques DoS, agregación de enlaces y Spanning Tree, garantizando estabilidad, segmentación y protección de la red. Su diseño montable en rack, funcionamiento silencioso sin ventilador y garantía limitada de por vida lo convierten en una solución ideal para pequeñas y medianas empresas, entidades públicas y proyectos de modernización tecnológica.	
Ítem	BIEN O SERVICIO	Cable Utp 100% Cobre Cat 6 Interior Color Blanco 305 M
7	UNIDAD DE MEDIDA	CAJA
	CANTIDAD	2
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	El Cable UTP Cat6 Interior de 305 metros está fabricado con conductores 100% cobre sólido, garantizando un excelente desempeño en la transmisión de datos y una mayor estabilidad en redes LAN de alto rendimiento. Diseñado para aplicaciones de cableado estructurado, este cable soporta velocidades Gigabit Ethernet y frecuencias de hasta 250 MHz, siendo ideal para la conexión de Access Points WiFi 6, cámaras IP, telefonía VoIP, servidores, switches y sistemas PoE/PoE+. Su construcción de alta calidad permite minimizar interferencias y pérdidas de señal, ofreciendo una transmisión confiable y eficiente incluso en instalaciones de larga distancia. Además, cuenta con recubrimiento en PVC	Características generales ✓ Categoría 6 (Cat6). ✓ Uso interior. ✓ Color blanco. ✓ Longitud: 305 metros (1000 ft). ✓ Conductores 100% cobre sólido. ✓ 4 pares trenzados. ✓ Compatible con Gigabit Ethernet. ✓ Soporta PoE y PoE+. ✓ Baja interferencia y diafonía. ✓ Chaqueta PVC para interiores. ✓ Compatible con conectores RJ45 Cat6. ✓ Ideal para canalización estructurada.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	resistente para uso en interiores y cumple con estándares internacionales de cableado ANSI/TIA/EIA-568, proporcionando seguridad, durabilidad y compatibilidad con infraestructuras tecnológicas empresariales e institucionales.	
Ítem	BIEN O SERVICIO	Antivirus
8	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	140
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	El Antivirus ofrece protección multicapa para usuarios domésticos y profesionales que necesitan seguridad avanzada mientras navegan, realizan pagos en línea, trabajan remotamente o almacenan información sensible. Incluye funciones de rendimiento y privacidad que ayudan a mantener los equipos rápidos, protegidos y estables.	Características generales • Antivirus en tiempo real contra virus, malware y spyware • Protección anti-ransomware • Firewall bidireccional • Protección contra phishing y sitios web maliciosos • Navegación segura y protección bancaria ("Safe Money") • VPN ilimitada y de alta velocidad • Administrador de contraseñas • Protección de identidad y monitoreo de filtraciones de datos • Detección de stalkerware y amenazas de criptominería • Optimización y limpieza del sistema • Monitor de salud del disco duro • Modo "No molestar" para juegos y multimedia • Protección para pagos y compras en línea • Compatibilidad multiplataforma Compatibilidad Compatible con: • Windows • macOS • Android • iPhone / iPad (iOS) Ventajas destacadas • Excelente tasa de detección de amenazas • Bajo consumo de recursos del sistema • VPN ilimitada incluida • Interfaz moderna y fácil de usar • Protección integral de privacidad y rendimiento Ideal para trabajo remoto, banca virtual y navegación segura
Ítem	BIEN O SERVICIO	Gabinete Rack 11ru Fondo 51 + Multitoma + Bandeja + tornillos
9	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	El Gabinete Rack 11ru Fondo 51 + Multitoma + Tornillos + Patch es un gabinete metálico tipo rack diseñado para la organización, protección y montaje de equipos de telecomunicaciones y redes en formato estándar de 19 pulgadas. Su estructura compacta de pared permite instalar de manera segura switches, patch panel, routers, DVR/NVR, organizadores y otros dispositivos de cableado estructurado, optimizando el espacio y facilitando la administración de la red.	Características generales Modelo: 11 UR FONDO 51 Color: Negro Peso y dimensiones Peso: 6,96 kg Alt: 55 centímetros Ancho: 52 centímetros Fondo: 51 centímetros Otros Modelo detallado: Gabinete Rack 11ru Fondo 51 + Multitoma + Bandeja + tornillos Es de pie: No Es montable en pared: Sí Incluye accesorios: Sí
Ítem	BIEN O SERVICIO	Mano de obra
10	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
	CANTIDAD	GLOBAL
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	Instalación y configuración de red WiFi AP	Configuración Switch Administrable. Configuración VLANs.
Ítem	BIEN O SERVICIO	Adoptar el protocolo IPv6 en la infraestructura de red de la entidad, mediante la implementación de doble pila (IPv4/IPv6), conforme a las directrices del MinTIC
	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
	CANTIDAD	GLOBAL
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
11	Fase I Planeación - Diagnóstico de la Situación Actual	Actividades generales 1. Construcción del plan de Diagnóstico. 2. Inventario de TI (Hardware, Software). 3. Análisis de la nueva topología de la infraestructura actual y su funcionamiento. 4. Protocolo de pruebas de validación de aplicativos, comunicaciones, plan de seguridad y coexistencia de los protocolos. 5. Planeación de la transición de los servicios tecnológicos de la Entidad. 6. Validación de estado actual de los sistemas de información, los sistemas de comunicaciones, las interfaces y revisión de los RFC correspondientes.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

		7. Identificación de esquemas de seguridad de la información y las comunicaciones.
		Entregables fase I La Fase I – Planeación de IPv6 debe entregar un documento con los siguientes temas: 1. Inventario de TI (Hardware y software) de cada Entidad diagnosticada. 2. Informe de cumplimiento de IPv6 por cada elemento de hardware y software (Red de comunicaciones, sistemas de almacenamiento, sistemas de cómputo, aplicativos, bases de datos, sistemas de seguridad, entre otros). 3. Recomendaciones para adquisición de elementos de comunicaciones, de cómputo y almacenamiento con el cumplimiento de IPv6. 4. Informe con el plan de direccionamiento en IPv6. 5. Plan de manejo de excepciones, definiendo las acciones necesarias en cada caso particular con aquellos elementos de hardware y software (aplicaciones y servicios) que sean incompatibles con IPv6. 6. Informe de preparación (<i>Readiness</i>) de los sistemas de comunicaciones, bases de datos y aplicaciones (Que tan preparada se encuentra la entidad en tema de adopción de IPv6). 7. Documento que define los lineamientos de implementación de IPv6 en concordancia con la política de seguridad de información y los controles de seguridad informática de la entidad.
	Fase II – Implementación del Protocolo IPv6	Actividades generales 1. Habilitación direccionamiento IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software de acuerdo con el plan de diagnóstico de la Primera Fase. 2. Configuración de servicios de DNS, DHCP, Seguridad, VPN, servicios WEB, entre otros. 3. Configuración del protocolo IPv6 en aplicativos, sistemas de comunicaciones, sistemas de almacenamiento y en general de los equipos susceptibles a emplear direccionamiento IP. 4. Activación de políticas de seguridad de IPv6 en los equipos de seguridad y comunicaciones que posea cada entidad de acuerdo con los RFC de seguridad en IPv6. 5. Coordinación con el (los) proveedor (es) de servicios de Internet ISP, para establecer el enrutamiento y la conectividad integral en IPv6 hacia el exterior.
		Entregable de la Fase II La Fase II – Implementación del protocolo IPv6 debe entregar un documento con los siguientes temas: 1. Preparación y presentación del Informe del plan detallado de implementación del nuevo protocolo. 2. Documento con todas las configuraciones del nuevo protocolo realizadas en las plataformas de hardware, software y servicios que se han intervenido durante esta

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

		fase, incluye las configuraciones a realizar sobre el canal (canales) de comunicaciones con acceso a internet. 3. Informe de configuración de las pruebas realizadas a nivel de comunicaciones, de aplicaciones y sistemas de almacenamiento.
	Fase III – Pruebas de Funcionalidad de IPv6	Actividades generales 1. Pruebas de funcionalidad y monitoreo de IPv6 en los servicios de la Entidad. 2. Análisis de información y pruebas de funcionalidad frente a las políticas de seguridad perimetral de la infraestructura de TI. 3. Afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios de la Entidad.
		Entregable de la Fase III La Fase III – Pruebas de funcionalidad de IPv6 debe entregar un documento con los siguientes temas: 1. Documento con los cambios detallados de las configuraciones realizadas, previo al análisis de funcionalidad realizado en la fase II de Implementación. 2. Acta de cumplimiento a satisfacción de la Entidad con respecto al funcionamiento de los servicios y aplicaciones que fueron intervenidos durante la fase II de la implementación. 3. Documento de inventario final de la infraestructura de TI sobre el nuevo protocolo IPv6.

Para garantizar el éxito en la ejecución del contrato, el proveedor deberá contar con la disponibilidad del 100% de los materiales contratados, asegurando su entrega oportuna conforme a las solicitudes del supervisor del contrato.

1.32.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar el suministro de los elementos y materiales cumpliendo con las siguientes especificaciones o características técnicas mínimas:

Ítem	BIEN O SERVICIO	RouterBoard
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
1	Es un router empresarial de alto rendimiento diseñado para redes corporativas, ISP y entornos que requieren alta disponibilidad, balanceo de carga, VPN, firewall avanzado y administración centralizada. Este equipo cuenta con arquitectura ARM de cuatro núcleos y 13 puertos Gigabit Ethernet, ofreciendo gran capacidad de procesamiento y	Características principales Funciones: Router Frecuencias: 2.4 Velocidad inalámbrica: 32 Gbps Cantidad de puertos: WAN/LAN 16 Hardware Cantidad de antenas internas: 0 Cantidad de antenas externas: 0 Cantidad total de puertos: 18 Cantidad de puertos LAN: 16 Cantidad de puertos WAN: 4 Cantidad de puertos WAN/LAN: 16

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	estabilidad para manejar múltiples conexiones simultáneas. Su diseño tipo rack 1U lo hace ideal para centros de datos, cuartos de comunicaciones y racks empresariales.	Cantidad de puertos USB: 1 Con botón de reinicio: Sí Conexión y velocidad Tipos de conexiones: Con cable Velocidad inalámbrica: 32 Gbps Frecuencias: 2.4 Tipo de frecuencia: Banda única Estándares IEEE: IEEE 802.11a/b/g/n/ac Seguridad Con firewall integrado: Sí Protocolos de seguridad: NAT, SPI Peso y dimensiones Peso: 2,1 kg Altura x Ancho x Profundidad: 4.4 cm x 44.3 cm x 18.3 cm Diámetro: 4,45 cm Otros Con conexión PoE: No Con control parental: No Con función Adaptative QoS: No Con protección AI: No
Ítem	BIEN O SERVICIO	Enrutador
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
2	El enrutador es un firewall y router empresarial compacto diseñado para ejecutar el sistema operativo pfSense+ de manera optimizada. Este equipo está orientado a pequeñas y medianas empresas, entidades gubernamentales y oficinas remotas que requieren seguridad avanzada, administración profesional de red y monitoreo constante del tráfico. Además de funcionar como router y firewall, el equipo también puede operar como sistema IDS/IPS (Sistema de Detección y Prevención de Intrusos) mediante herramientas como Snort y Suricata, permitiendo detectar y bloquear amenazas, ataques, malware y accesos no autorizados en tiempo real. Fabricado por Netgate, ofrece un excelente rendimiento para ambientes corporativos con bajo	Características principales Características del producto: VPN segura, firewall avanzado Clase de banda de frecuencia: Banda cuádruple Dispositivos compatibles: Ordenador personal, Ordenador portátil, Smartphone, Tablet, Videoconsola Usos recomendados para producto, Negocios Tecnología de conexión: Ethernet Sistema operativo: pfSense Plus Protocolo de seguridad: IPSec Número de Puertos: 4 Velocidad Transferencia Datos: 8750 Megabits por segundo Ancho de banda del puerto LAN: 2500000 bps Velocidad máxima de transferencia datos en subida: 8750 Megabits por segundo Memoria RAM Instalada: 4 GB Tiene conectividad a Internet: Sí Tipo de red del router: wired Protocolo Conectividad: Ethernet Cobertura: completa de red y gestión de datos de alta velocidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	consumo eléctrico y funcionamiento silencioso.	
Ítem	BIEN O SERVICIO	SERVIDOR NAS 60 TB
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
3	El NAS de 60 TB es una solución de almacenamiento en red diseñada para centralizar, proteger y administrar grandes volúmenes de información en entornos empresariales, gubernamentales y corporativos. Este tipo de dispositivo permite realizar copias de seguridad automáticas, almacenamiento compartido, sincronización de archivos, virtualización y recuperación ante desastres desde una única plataforma segura y escalable. Integra el sistema operativo DSM (DiskStation Manager), reconocido por su facilidad de administración y robustez en seguridad.	Características principales ✓ 8 bahías para discos HDD/SSD SATA de 3.5" y 2.5". ✓ Procesador AMD Ryzen V1500B Quad-Core de 2.2 GHz. ✓ 8 GB de memoria RAM DDR4 ECC expandible hasta 32 GB. ✓ Sistema operativo DSM (DiskStation Manager). ✓ Dos puertos LAN 2.5 Gigabit Ethernet integrados. ✓ Soporte para expansión hasta 18 bahías. ✓ Capacidad de almacenamiento bruto hasta 432 TB. ✓ Compatible con RAID 0, 1, 5, 6, 10 y SHR. ✓ Soporte para caché SSD NVMe M.2. ✓ Administración centralizada de usuarios y permisos. ✓ Copias de seguridad automáticas y recuperación de datos. ✓ Compatible con virtualización VMware, Hyper-V y Docker. ✓ Sincronización de archivos entre sedes. ✓ Compatible con IPv4 e IPv6. ✓ Monitoreo y alertas en tiempo real. ✓ Compatible con vigilancia IP mediante Surveillance Station. ✓ Acceso remoto seguro y nube privada institucional.
Ítem	BIEN O SERVICIO	UPS ON LINE BIFÁSICA DE 10KVA
4	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	La UPS On Line Bifásica de 10KVA es un sistema de alimentación ininterrumpida de uso profesional que utiliza tecnología de doble conversión (On Line) para suministrar energía continua, estable y libre de perturbaciones a equipos críticos, garantizando un tiempo de transferencia de 0 ms ante fallas eléctricas; cuenta con capacidad de 10 KVA (aproximadamente hasta 10 kW según factor de potencia), configuración	Características generales Capacidad: 10KVA. Tipo de UPS: Tecnología On Line de doble conversión Tecnología del inversor Tecnología PWM de alta frecuencia con IGBT. Tipo de Control: Microprocesador DSP ENTRADA Topología de entrada: Bifásica Voltaje nominal de entrada: 220VAC Cantidad de hilos: 3 (2 Fases +GND) Conexión: Bornera Tecnología del Rectificador: Rectificador con IGBT Voltaje permitido por el rectificador: 220VAC -27% +25% (160~275VAC) Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red: 40 Hz - 70Hz

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

bifásica con entrada y salida en 208V/220V, alto rendimiento y eficiencia, pantalla LCD para monitoreo en tiempo real, y posibilidad de expansión mediante bancos de baterías externas para aumentar la autonomía, siendo ideal para aplicaciones como servidores, centros de datos, redes empresariales, equipos médicos e infraestructura tecnológica que requieren alta disponibilidad y protección contra variaciones de voltaje, picos eléctricos y cortes de energía.	Factor de potencia de entrada: >0,99 Limitación de corriente de entrada: 150% sistema inversor 200% bypass Distorsión armónica de corriente: <5%THDI Filtros: EMI/RFI SALIDA Topología de salida: Bifásica Voltaje nominal de salida: 120VAC/208VAC/220VAC/230VAC/240VAC Factor de potencia de Salida: 1 Potencia: 10KW Tipo de onda de salida: Senusoidal pura Otros voltajes de salida configurables: 110VAC×2/115VAC×2/120VAC×2 Tiempo de transferencia: 0 ms Cantidad de hilos: 4(dos Fases +Neutro+GND) Conexión: Bornera Regulación de voltaje: +/-2% Distorsión armónica de salida: THDV<2% full carga lineal THDV<8% full carga no lineal Factor de cresta: 3:1 Frecuencia nominal de salida: 50Hz/60Hz Regulación de frecuencia: +/-0,1Hz @ modo batería Transformador de Aislamiento: Original de fabrica Interno Rango de Frecuencia: Sincronización con línea de ± 10% de la frecuencia nominal Capacidad de sobrecarga: 100-105%: ninguna alarma 105-125%: la carga se transfiere al modo Bypass después de 10 minutos 125-150%: la carga se transfiere al modo Bypass después de 30s > 150%: la carga se transfiere al modo Bypass después de 500ms Eficiencia total: Modo línea > 92% ModoBat > 88% Modo ECO > 93% BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO Tecnología del Bypass: Bypass de estado sólido Máximo tiempo de transferencia: < ¼ de ciclo. Voltajes aceptables en bypass: 208VAC -15% +27% (176~264VAC) Operación: Con retransferencia automática. BATERÍAS Tipo de baterías: Batería sellada libres de mantenimiento VRLA (Valve Regulated Lead Acid batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat) Compartimentos y cubiertas en material ABS según (UL94HB, UL94V-0) Tipo FR (Flame retardant) UL 1989 Referencia y numero de Baterías: 192VDC/16 x 12VDC 7,5 Ah 192VDC / 16 x 12VDC 9Ah) Tiempo de respaldo incluido***: 5min 4min Tiempo máximo de recarga: 5 horas al 90% Tecnología del Cargador: Cargador regulado con limitación de Corriente AMBIENTALES Ruido audible: <55 dBA @1m
--	---

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

		Humedad relativa: De 0 a 95% sin condensación Temperatura ambiente de operación: De 0°C a 40°C. Dimensiones (altioxanchoxprofundo): 805.5*300*633.2mm Peso: Kg. 108.4 123.8 GENERAL Display LCD: Display LCD todos los parámetros Menú principal y Submenú: Pantalla resumen con estado de batería, estado de la carga, estado de operación, información de voltaje (entrada / salida) y frecuencia. Tiempo de autonomía, temperatura e historial de eventos, entre otros. Indicadores LED: Modos de operación: normal, batería, bypass, falla Bypass manual Bypass manual: para mantenimiento sin desconexión de la carga. Opcional número de equipo redundantes en paralelo: Conexión en paralelo hasta 3 unidades Puertos de comunicación: RS232 / USB / Contacto Seco (1 entrada / 1 Salida) Opcional SNMP: Administración de energía desde el administrador SNMP y el navegador web Software: Wimpower software Windows XP, Windows, Linux Gabinete: Tipo Torre (indoor) NEMA Tipo 2 / IP 20 Protecciones: Switch EPO apagado de emergencia / Breaker Conexión Banco externo: ANEN-SA30 Normativa: *EMI EMC (Emisiones): conducción: C3 IEC/EN 62040-2, radiación: C3 IEC/EN 62040-2 *EMS EMC (Inmunidad): IEC 61000-4-2, Nivel 3, IEC 61000-4-3, Nivel 3, IEC 61000-4-4, Nivel 4 (también en puertos de señal) IEC 61000-4-5, Nivel 4, Criterio B, IEC 61000-4-6, Nivel 3, IEC 61000-4-8, Nivel 4, IEC 61000-4-11 Certificaciones: RETIE, UL1778, IEC/EN 62040-2: Cat. C3, IEC/EN 62040-3
Ítem	BIEN O SERVICIO	Access Point
5	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	12
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	El access point de doble banda con tecnología WiFi 7, pensado para brindar cobertura inalámbrica estable y de alto desempeño en ambientes con muchos usuarios conectados. Puede instalarse en techo o pared y se administra centralizadamente. Es ampliamente utilizado en redes corporativas debido a su estabilidad, roaming eficiente y compatibilidad con	Características generales Puertos Ethernet: 1 Especificaciones - Interfaz de red: (1) 1/2.5 GbE RJ45 port - Interfaz de gestión: Ethernet - Método de potencia: PoE+ - Rango de voltaje admitido: 44—57V DC - Consumo máximo de energía: 21W - VLAN: 802.1Q - Velocidad máxima de datos 2,4 GHz: 688 Mbps (BW40) - Velocidad máxima de datos 5 GHz: 4,3 Gbps (BW240) - Velocidad máxima de datos 6 GHz: 5,7 Gbps (BW320) - Ganancia de antena 2,4 GHz: 4 dBi - Ganancia de antena 5 GHz: 6 dBi

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	VLANs, múltiples SSID, portal cautivo y autenticación empresarial.	- Ganancia de antena 6 GHz: 5,8 dBi Incluye: Kit de montaje en pared/techo Beneficios - WiFi 7 con soporte de 6 GHz - 6 corrientes espaciales - Más de 300 dispositivos conectados - Alimentado mediante PoE+ - Enlace ascendente de 2,5 GbE Cantidad De Bandas: Tribanda Banda: 2.4GHz, 5GHz y 6GHz Antenas: MIMO 2X2 Entorno: Interior Tecnología: WIFI7
Ítem	BIEN O SERVICIO	Switch de 24 Puertos 128 GB/s Gestionable Montable en Rack
6	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	2
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	Switch gestionable de nivel 2+ diseñado para entornos empresariales e institucionales que requieren alto rendimiento, seguridad y administración centralizada de la red. Cuenta con 24 puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 Mbps y 4 puertos SFP/SFP+ de 1G/10G para enlaces de fibra óptica de alta velocidad, ofreciendo una capacidad de conmutación de hasta 128 Gbps y un excelente desempeño para aplicaciones de alto tráfico como videovigilancia IP, telefonía VoIP, servidores, Access Points WiFi 6 y redes corporativas. Permite la administración local o en la nube mediante interfaz web y aplicación móvil, facilitando la configuración, monitoreo y gestión remota de la infraestructura de red. Además, incorpora funciones avanzadas de seguridad como VLANs, IEEE 802.1X, ACL, protección contra ataques DoS, agregación de enlaces y Spanning Tree, garantizando estabilidad, segmentación y	Características generales ✓ 24 puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 Mbps. ✓ 4 puertos SFP/SFP+ de 1G/10G para enlaces de fibra óptica. ✓ Capacidad de conmutación de hasta 128 Gbps. ✓ Administración inteligente Layer 2+. ✓ Gestión local vía navegador web o en la nube. ✓ Soporte para VLANs y segmentación de red. ✓ Seguridad IEEE 802.1X y listas de control de acceso (ACL). ✓ Protección automática contra ataques DoS. ✓ Soporte Spanning Tree y Link Aggregation. ✓ Compatible con redes IPv4 e IPv6. ✓ Funcionamiento silencioso sin ventilador. ✓ Diseño montable en rack estándar. ✓ Fuente de alimentación interna. ✓ Ideal para Access Points WiFi 7, VoIP, CCTV y servidores. ✓ Bajo consumo energético. ✓ Administración SNMP y monitoreo avanzado. ✓ Compatible con infraestructura empresarial Aruba y HPE. Alto rendimiento para redes LAN institucionales y corporativas.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	protección de la red. Su diseño montable en rack, funcionamiento silencioso sin ventilador y garantía limitada de por vida lo convierten en una solución ideal para pequeñas y medianas empresas, entidades públicas y proyectos de modernización tecnológica.	
Ítem	BIEN O SERVICIO	Cable Utp 100% Cobre Cat6 Interior Color Blanco 305 M
7	UNIDAD DE MEDIDA	CAJA
	CANTIDAD	2
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	El Cable UTP Cat6 Interior de 305 metros está fabricado con conductores 100% cobre sólido, garantizando un excelente desempeño en la transmisión de datos y una mayor estabilidad en redes LAN de alto rendimiento. Diseñado para aplicaciones de cableado estructurado, este cable soporta velocidades Gigabit Ethernet y frecuencias de hasta 250 MHz, siendo ideal para la conexión de Access Points WiFi 6, cámaras IP, telefonía VoIP, servidores, switches y sistemas PoE/PoE+. Su construcción de alta calidad permite minimizar interferencias y pérdidas de señal, ofreciendo una transmisión confiable y eficiente incluso en instalaciones de larga distancia. Además, cuenta con recubrimiento en PVC resistente para uso en interiores y cumple con estándares internacionales de cableado ANSI/TIA/EIA-568, proporcionando seguridad, durabilidad y compatibilidad con infraestructuras tecnológicas empresariales e institucionales.	Características generales ✓ Categoría 6 (Cat6). ✓ Uso interior. ✓ Color blanco. ✓ Longitud: 305 metros (1000 ft). ✓ Conductores 100% cobre sólido. ✓ 4 pares trenzados. ✓ Compatible con Gigabit Ethernet. ✓ Soporta PoE y PoE+. ✓ Baja interferencia y diafonía. ✓ Chaqueta PVC para interiores. ✓ Compatible con conectores RJ45 Cat6. ✓ Ideal para canalización estructurada.
Ítem	BIEN O SERVICIO	Antivirus

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

8	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	140
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	El Antivirus ofrece protección multicapa para usuarios domésticos y profesionales que necesitan seguridad avanzada mientras navegan, realizan pagos en línea, trabajan remotamente o almacenan información sensible. Incluye funciones de rendimiento y privacidad que ayudan a mantener los equipos rápidos, protegidos y estables.	Características generales • Antivirus en tiempo real contra virus, malware y spyware • Protección anti-ransomware • Firewall bidireccional • Protección contra phishing y sitios web maliciosos • Navegación segura y protección bancaria ("Safe Money") • VPN ilimitada y de alta velocidad • Administrador de contraseñas • Protección de identidad y monitoreo de filtraciones de datos • Detección de stalkerware y amenazas de criptomoneda • Optimización y limpieza del sistema • Monitor de salud del disco duro • Modo "No molestar" para juegos y multimedia • Protección para pagos y compras en línea • Compatibilidad multiplataforma Compatibilidad Compatible con: • Windows • macOS • Android • iPhone / iPad (iOS) Ventajas destacadas • Excelente tasa de detección de amenazas • Bajo consumo de recursos del sistema • VPN ilimitada incluida • Interfaz moderna y fácil de usar • Protección integral de privacidad y rendimiento Ideal para trabajo remoto, banca virtual y navegación segura

Ítem	BIEN O SERVICIO	Gabinete Rack 11ru Fondo 51 + Multitoma + Bandeja + tornillos
9	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CANTIDAD	1
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	El Gabinete Rack 11ru Fondo 51 + Multitoma + Tornillos + Patch es un gabinete metálico tipo rack diseñado para la organización, protección y montaje de equipos de telecomunicaciones y redes en formato estándar de 19 pulgadas. Su estructura compacta de pared permite instalar de manera segura	Características generales Modelo: 11 UR FONDO 51 Color: Negro Peso y dimensiones Peso: 6,96 kg Alt: 55 centímetros Ancho: 52 centímetros Fondo: 51 centímetros Otros Modelo detallado: Gabinete Rack 11ru Fondo 51 + Multitoma + Bandeja + tornillos

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

	switches, patch panel, routers, DVR/NVR, organizadores y otros dispositivos de cableado estructurado, optimizando el espacio y facilitando la administración de la red.	Es de pie: No Es montable en pared: Sí Incluye accesorios: Sí
Ítem	BIEN O SERVICIO	Mano de obra
10	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
	CANTIDAD	GLOBAL
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
	Instalación y configuración de red WiFi AP	Configuración Switch Administrable. Configuración VLANs.
Ítem	BIEN O SERVICIO	Adoptar el protocolo IPv6 en la infraestructura de red de la entidad, mediante la implementación de doble pila (IPv4/IPv6), conforme a las directrices del MinTIC
	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
	CANTIDAD	GLOBAL
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
11	Fase I Planeación - Diagnóstico de la Situación Actual	Actividades generales - Construcción del plan de Diagnóstico. - Inventario de TI (Hardware, Software). - Análisis de la nueva topología de la infraestructura actual y su funcionamiento. - Protocolo de pruebas de validación de aplicativos, comunicaciones, plan de seguridad y coexistencia de los protocolos. - Planeación de la transición de los servicios tecnológicos de la Entidad. - Validación de estado actual de los sistemas de información, los sistemas de comunicaciones, las interfaces y revisión de los RFC correspondientes. - Identificación de esquemas de seguridad de la información y las comunicaciones. Entregables fase I La Fase I – Planeación de IPv6 debe entregar un documento con los siguientes temas: - Inventario de TI (Hardware y software) de cada Entidad diagnosticada. - Informe de cumplimiento de IPv6 por cada elemento de hardware y software (Red de comunicaciones, sistemas de almacenamiento, sistemas de cómputo, aplicativos, bases de datos, sistemas de seguridad, entre otros).

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

		10. Recomendaciones para adquisición de elementos de comunicaciones, de cómputo y almacenamiento con el cumplimiento de IPv6. 11. Informe con el plan de direccionamiento en IPv6. 12. Plan de manejo de excepciones, definiendo las acciones necesarias en cada caso particular con aquellos elementos de hardware y software (aplicaciones y servicios) que sean incompatibles con IPv6. 13. Informe de preparación (<i>Readiness</i>) de los sistemas de comunicaciones, bases de datos y aplicaciones (Que tan preparada se encuentra la entidad en tema de adopción de IPv6). 14. Documento que define los lineamientos de implementación de IPv6 en concordancia con la política de seguridad de información y los controles de seguridad informática de la entidad.
	Fase II – Implementación del Protocolo IPv6	Actividades generales 6. Habilitación direccionamiento IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software de acuerdo con el plan de diagnóstico de la Primera Fase. 7. Configuración de servicios de DNS, DHCP, Seguridad, VPN, servicios WEB, entre otros. 8. Configuración del protocolo IPv6 en aplicativos, sistemas de comunicaciones, sistemas de almacenamiento y en general de los equipos susceptibles a emplear direccionamiento IP. 9. Activación de políticas de seguridad de IPv6 en los equipos de seguridad y comunicaciones que posea cada entidad de acuerdo con los RFC de seguridad en IPv6. 10. Coordinación con el (los) proveedor (es) de servicios de Internet ISP, para establecer el enrutamiento y la conectividad integral en IPv6 hacia el exterior. Entregable de la Fase II La Fase II – Implementación del protocolo IPv6 debe entregar un documento con los siguientes temas: 4. Preparación y presentación del Informe del plan detallado de implementación del nuevo protocolo. 5. Documento con todas las configuraciones del nuevo protocolo realizadas en las plataformas de hardware, software y servicios que se han intervenido durante esta fase, incluye las configuraciones a realizar sobre el canal (canales) de comunicaciones con acceso a internet. 6. Informe de configuración de las pruebas realizadas a nivel de comunicaciones, de aplicaciones y sistemas de almacenamiento.
	Fase III – Pruebas de Funcionalidad de IPv6	Actividades generales 4. Pruebas de funcionalidad y monitoreo de IPv6 en los servicios de la Entidad. 5. Análisis de información y pruebas de funcionalidad frente a las políticas de seguridad perimetral de la infraestructura de TI.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

		6. Afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios de la Entidad. Entregable de la Fase III La Fase III – Pruebas de funcionalidad de IPv6 debe entregar un documento con los siguientes temas: 4. Documento con los cambios detallados de las configuraciones realizadas, previo al análisis de funcionalidad realizado en la fase II de Implementación. 5. Acta de cumplimiento a satisfacción de la Entidad con respecto al funcionamiento de los servicios y aplicaciones que fueron intervenidos durante la fase II de la implementación. 6. Documento de inventario final de la infraestructura de TI sobre el nuevo protocolo IPv6.
--	--	--

2. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que presente la Administración Municipal.
3. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
4. Entregar al MUNICIPIO el suministro de conformidad a lo señalado en este pliego de condiciones y a la propuesta presentada.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. Contar con disponibilidad del 100% de los elementos durante el término de ejecución del contrato.
7. Mantener los precios y condiciones establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Efectuar el cambio de los productos por defectos de fabricación, mala calidad, que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas o por daños ocasionados en el transporte de estos.
9. Presentar de manera mensual informe de entregas realizadas con los debidos soportes y evidencias, especificando el valor ejecutado y el saldo del contrato, permitiendo el perfecto control de recursos.
10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos necesarios para la ejecución del contrato, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del suministro será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO de acuerdo con sus necesidades y previos los trámites legales y presupuestales que correspondan, podrá modificar las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con suficiente anticipación el MUNICIPIO notificará los cambios mencionados.
11. Las demás propias del objeto contractual.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

1.32.3. Obligaciones Generales del Contratista.

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.
6. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
7. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

1.32.4. Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

1.33. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes,

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP I en <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i>.

En cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

1.34. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

1.35. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare. No obstante, lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación la cual se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer dichas variaciones.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, aviso de convocatoria pública y prepliegos.	16 de septiembre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a los prepliegos y retiro	Del 16 de septiembre al 23 de septiembre de 2026 el último día hasta las 6:00 pm	En el correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Término para manifestar interés de limitar a MiPymes	El 24 de septiembre 2026, hasta las 6:00 pm.	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o en el correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a observaciones a los prepliegos	El 28 de septiembre de 2026.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría Jurídica Municipal de San José Del Guaviare.
Expedición de acto administrativo de apertura del proceso	El 29 de septiembre de 2026.	Despacho Alcalde Municipal Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación de pliegos definitivos	El 29 de septiembre de 2026.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Término para manifestar interés de participar.	Del 30 de septiembre al 02 de octubre 2026.	En el correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Audiencia pública de sorteo de consolidación interesados (de ser necesario)	5 de octubre 2026 10:00 a.m.	Secretaría Jurídica Municipal.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de observaciones al pliego de condiciones.	Hasta el 6 de octubre 2026, hasta las 6:00 pm	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o en el correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta observaciones al pliego de condiciones y/o expedición de adendas	7 de octubre 2026, a las 07:00pm.	Despacho Alcalde Municipal
Recepción de propuestas.	9 de octubre 2026, a las 10:30 am	Secretaria Jurídica Municipal
Cierre de la invitación y apertura de propuestas.	9 de octubre 2026, a las 10:31 am	Secretaria Jurídica Municipal
Evaluación de las propuestas.	A partir del cierre.	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación.	15 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar propuestas	Del 16 al 20 de octubre de 2026. El último día hasta las 6:00 pm.	En el correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y verificación de subsanables.	22 de octubre de 2026.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del contrato o expedición del acto declaratorio de desierto del proceso	23 de octubre de 2026.	Ventanilla Única Alcaldía Municipal o en el correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Despacho Señor Alcalde

La correspondencia física debe entregarse en la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, en San José del Guaviare de lunes a jueves entre las 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM y los viernes entre las 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 4:30 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co y el horario permitido será hasta las 06:00 p. m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Forma de consulta de documentos precontractuales:

Los documentos podrán consultarse para todos los efectos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I - <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i> o físicamente, en la Calle 8 No. 23-87 Barrio Centro del Municipio De San José Del Guaviare – Guaviare, segundo piso, oficina Secretaria Jurídica.

1.35. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos espaciales de corrupción en la Entidad Estatal, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos : (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico : (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, la dirección.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

1.36. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida Si/No	Umbral	Excepción aplicable Si/No	Proceso de Contratación cubierto Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$552.000	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	-
Israel		NO	-	-	-
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Independiente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

1.37. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar, dentro de los estudios y documentos previos, un análisis de oportunidad y conveniencia orientado a determinar si resulta viable incluir

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

requisitos o condiciones que promuevan la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos estatales. Se trata de una obligación de análisis, no de una obligación de resultado; la norma no impone la inclusión forzosa de estos requisitos en todo proceso de contratación, sino que exige que la entidad valore razonadamente su procedencia frente a las particularidades del objeto contractual.

Realizado dicho análisis para el presente proceso, se concluye que no resulta procedente ni conveniente incorporar tales condiciones, por las siguientes razones:

a) Naturaleza altamente especializada del objeto contractual. El objeto de este proceso —adquisición e implementación de servicios tecnológicos para la protección de la seguridad de la información, transición del protocolo IPv4 a IPv6 bajo esquema de doble pila, configuración de equipos de red, seguridad perimetral y almacenamiento— exige personal técnico calificado y certificado (ingenieros de redes, técnicos con certificaciones específicas en los fabricantes y plataformas contratadas, conocimiento de protocolos de enrutamiento, seguridad informática y normativa MinTIC). No se trata de actividades de mano de obra no calificada, ni de labores operativas o de construcción que históricamente han permitido vincular población vulnerable sin comprometer la calidad del servicio (como sí ocurre, por ejemplo, en obra civil, aseo, jardinería o vigilancia).

b) Componente predominante de suministro de bienes, no de mano de obra intensiva. La mayor parte del valor del contrato corresponde a la adquisición de equipos tecnológicos (router, firewall, NAS, UPS, switches, access points, cableado, licenciamiento de antivirus), mientras que el componente de mano de obra (instalación, configuración, adopción de IPv6) es residual frente al valor total y requiere, igualmente, personal técnico especializado. La estructura del contrato no ofrece un margen razonable para vincular personal no calificado sin afectar la ejecución.

c) Plazo de ejecución corto e improrrogable. El contrato tiene un plazo de ejecución de apenas dos (2) meses. Un término tan breve resulta insuficiente para estructurar, de manera responsable, procesos de selección, capacitación, inducción y acompañamiento de personal en condición de vulnerabilidad, sin poner en riesgo el cumplimiento de los cronogramas de entrega e instalación pactados.

d) Criticidad y sensibilidad de la información involucrada. Al tratarse de un proyecto cuyo objeto es precisamente la protección de la seguridad de la información institucional, la ejecución exige personal con perfiles verificados, confiabilidad y, en varios casos, acceso a infraestructura crítica de la Alcaldía (redes, sistemas de almacenamiento, configuración de seguridad perimetral). Introducir requisitos de vinculación forzosa de personal sin la debida verificación de perfiles podría comprometer la seguridad de la información, que es justamente el bien jurídico que se busca proteger con este proceso.

e) Cuantía y modalidad del proceso. Tratándose de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, con un presupuesto oficial limitado (\$206.999.987,79), imponer cargas adicionales de tipo social al contratista podría incrementar los costos de la propuesta o desincentivar la participación de oferentes idóneos, sin que exista una relación razonable de proporcionalidad entre el objeto contractual y la medida de fomento pretendida.

En consecuencia, atendiendo el análisis de oportunidad y conveniencia realizado, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, la naturaleza técnica especializada de los elementos a suministrar y la clase de contrato a celebrarse, no resulta aplicable ni conveniente para el presente proceso lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

CAPITULO II REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

- a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- c) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía:

- i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

- ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los documentos para aportar y/o verificar son:

2.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad verificará que el proponente haya manifestado interés para participar en el presente proceso contractual, por lo que al proponente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

2.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el anexo de "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Así mismo las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No. 2 "Datos del Contratista".

2.1.3. PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, el proponente, sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberá acreditar en su RUP la inscripción de los siguientes códigos



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

UNSPSC exigidos en el presente proceso de contratación, de conformidad con la clasificación de bienes y servicios que se relaciona en los estudios previos. Esta condición aplica de manera individual para cada uno de los miembros del proponente plural, de modo que no es admisible la sumatoria de códigos entre integrantes para alcanzar el mínimo requerido.

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
4	46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
5	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
6	20101810	Sistemas mecanizados de soporte en tierra
7	26121600	Cables eléctricos y accesorios
8	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberán ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

2.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

2.1.9. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

2.1.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad de acuerdo con lo indicado en la Ley 1238 de 2008 consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

2.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.12. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 "*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*". la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Artículo 2.2.23.1. (SIC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

2.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N°8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.15. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No.4.

2.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

2.1.17. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Entidad verificará el estado de la situación militar del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural hombres menores de 50 años que van a participar en el presente proceso, a través de la página web de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2024 y en firme.

En caso de renovación del RUP y este no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se tendrá en cuenta la información financiera vigente en este registro con corte mínimo a 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando se demuestre que el trámite se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y que los efectos del RUP no hayan cesado.

Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.1.1.1. Capacidad Financiera:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

i. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 2.23

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 2.23



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 49.65%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 49.65%

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0.80

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 0.80

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

iv. CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

v. PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total - Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

• Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:

Para los indicadores **i**, **ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Para los indicadores **iv** y **v**, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador en valor monetario} = (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

1.1.1.2. Capacidad Organizacional:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

i. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 11\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 11%

ii. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 4.20\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.20%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.23
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 49.65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 0.80
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35%
PATRIMONIO	Mayor a 100%

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 11%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.20%

2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan el suministro, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de redes LAN cableadas y/o inalámbricas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar, cada uno, los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
4	26121600	Cables eléctricos y accesorios

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando hasta dos contratos que se encuentren totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o actividades deben estar relacionados con el suministro e instalación de redes de datos cableadas e inalámbricas. Al menos uno de los contratos presentados debe haber incluido, dentro de su objeto o de sus actividades, la transición de IPv4 a IPv6. Los contratos aportados deben demostrar en conjunto la ejecución de los siguientes ítems representativos: Puntos de acceso inalámbrico (Access Point), cable UTP categoría 6 y switch.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso², expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán en conjunto acreditar los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
7	26121600	Cables eléctricos y accesorios
8	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

² Se tomará el registro de smmlv reportado en el RUP

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia General". Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante, y acta de liquidación de este. Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. Así mismo, los contratos aportados para experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

1.1.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME (Anexo 12B): El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan el suministro, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de redes LAN cableadas y/o inalámbricas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar, cada uno, los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
4	26121600	Cables eléctricos y accesorios

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE MIPYME. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando hasta dos contratos que se encuentren totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o actividades deben estar relacionados con el suministro e instalación de redes de datos cableadas e inalámbricas. Al menos uno de los contratos presentados debe haber incluido, dentro de su objeto o de sus actividades, la transición de IPv4 a IPv6. Los contratos aportados deben demostrar en conjunto la ejecución de los siguientes ítems representativos: Puntos de acceso inalámbrico (Access Point), cable UTP categoría 6 y switch.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso³, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán en conjunto acreditar los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
7	26121600	Cables eléctricos y accesorios
8	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "*Experiencia general*".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

³ Se tomará el registro de smmlv reportado en el RUP

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. Así mismo, los contratos aportados para experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Con el fin de determinar la intención del proponente deberá diligenciar el ANEXO 22 MANIFESTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES.

1.1.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan el suministro, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de redes LAN cableadas y/o inalámbricas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar, cada uno, los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
4	26121600	Cables eléctricos y accesorios

EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando hasta dos contratos que se encuentren totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o actividades deben estar relacionados con el suministro e instalación de redes de datos cableadas e inalámbricas. Al menos uno de los contratos presentados debe haber incluido, dentro de su objeto o de sus actividades, la transición de IPv4 a IPv6. Los contratos aportados deben demostrar en conjunto la ejecución de los siguientes ítems representativos: Puntos de acceso inalámbrico (Access Point), cable UTP categoría 6 y switch.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso⁴, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán en conjunto acreditar los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
7	26121600	Cables eléctricos y accesorios
8	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

⁴ Se tomará el registro de smmlv reportado en el RUP

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. Así mismo, los contratos aportados para experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. - Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de experiencia de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (ADMISIBLE –



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan el suministro, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de redes LAN cableadas y/o inalámbricas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar, cada uno, los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
4	26121600	Cables eléctricos y accesorios

EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando hasta dos contratos que se encuentren totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o actividades deben estar relacionados con el suministro e instalación de redes de datos cableadas e inalámbricas. Al menos uno de los contratos presentados debe haber incluido, dentro de su objeto o de sus actividades, la transición de IPv4 a IPv6. Los contratos aportados deben demostrar en conjunto la ejecución de los siguientes ítems representativos: Puntos de acceso inalámbrico (Access Point), cable UTP categoría 6 y switch.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso⁵, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán en conjunto acreditar los siguientes códigos de clasificación:

ítem	Código	Descripción
1	43222600	Equipo de servicio de red
2	43201800	Dispositivos de almacenamiento
3	43233200	Software de seguridad y protección
7	26121600	Cables eléctricos y accesorios
8	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Notas:

- 1- Los proponentes interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
- 2- Para el caso de consorcios y uniones temporales, estas condiciones de experiencia solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

⁵ Se tomará el registro de smmlv reportado en el RUP

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- 3- Los Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.
- 4- Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS.

- a. El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de San José del Guaviare, cuya actividad comercial tenga relación con el objeto y/o actividades del presente proceso, donde conste la disponibilidad de realizar el suministro conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo. El establecimiento deberá estar debidamente registrado en cámara de comercio y su objeto y/o actividad económica guarde relación con el presente proceso contractual.
- b. El oferente deberá acreditar que cuenta con una propuesta técnica a través de la cual el proponente acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas y certificando que puede garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.
- c. El oferente deberá presentar junto con la propuesta, las respectivas fichas técnicas de los bienes a suministrar. Las fichas técnicas deben hacerse llegar junto con la propuesta en el formato que el oferente desee presentar, las cuales deben contener como mínimo las siguientes condiciones:
 - Número del ítem
 - Ficha técnica del producto
 - Denominación del bien o producto
 - Grupo, clase, familia a la que pertenece el bien
 - Denominación técnica del bien o servicio “nombre”
 - Unidad de medida
- d. **PERSONAL:** Teniendo en cuenta que dentro del alcance del objeto contractual se contempla la implementación de una red inalámbrica institucional, así como la transición del protocolo IPv4 a IPv6 y la configuración de mecanismos de seguridad que garanticen la protección de la información que fluye a través de la red LAN, se considera necesario que el proponente presente un equipo de trabajo idóneo, conformado por dos (2) profesionales y un (1) técnico en sistemas, con experiencia en redes, conectividad y tecnologías de la información, donde al menos uno de los profesionales deberá contar con especialización en Seguridad Informática y certificación en la norma ISO/IEC 27001:2022.

CARGO 1: PROFESIONAL COORDINADOR

NÚMERO: 1

DISPONIBILIDAD: 100%

PERFIL: Ingeniero de Sistemas y/o Telecomunicaciones.

EXPERIENCIA GENERAL: Mayor o igual a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Participación en mínimo un (1) contrato relacionado con redes de datos, conectividad, infraestructura tecnológica o implementación de soluciones TIC.

FORMACIÓN ADICIONAL: Especialización en Seguridad de la Información o áreas afines.

CERTIFICACIONES:

- Certificación en la norma ISO/IEC 27001:2022.
- Certificación de estudios en IPv6 (nivel básico, intermedio o superior).

CARGO 2: PROFESIONAL DE APOYO

NÚMERO: 1

DISPONIBILIDAD: 100%

PERFIL: Ingeniero de Sistemas y/o áreas afines.

EXPERIENCIA GENERAL: Mayor o igual a tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Apoyo en actividades relacionadas con redes, soporte tecnológico, implementación o administración de infraestructura TIC.

CARGO 3: TÉCNICO EN SISTEMAS

NÚMERO: 1

DISPONIBILIDAD: 100%

PERFIL: Técnico o tecnólogo en sistemas, redes o áreas afines.

EXPERIENCIA: Mayor o igual a un (1) año en actividades de soporte técnico, instalación de redes, cableado estructurado o mantenimiento de equipos de cómputo.

DOCUMENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo profesional deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida debidamente firmada.
- Copia del acta o diploma de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia.
- Certificación en la norma ISO/IEC 27001:2022 (para el profesional coordinador).
- Certificación en IPv6 (para el profesional coordinador).
- Carta de compromiso firmada por cada integrante del equipo.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

CAPITULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

Las propuestas serán objeto de evaluación bajo dos opciones:

Opción 1

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica	49.5 puntos
Calificación técnica	40 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2%
Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre puntaje total

1.5.1 Calificación económica (Máximo 49.5 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.
- 2) El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea **RECHAZADA**. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
- 3) El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- 4) La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

- 5) El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.
- 6) En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (sumatoria de los precios unitarios) siga siendo más bajo que la sumatoria de los precios unitarios del estudio de mercado de la Entidad.
- 7) El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios de mercado, establecido en el Anexo 1 Análisis de Sector.
- 8) Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el Anexo de Oferta Económica.
- 9) La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- 10) Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- 11) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- 12) A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se cotizó valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

Se asignarán 49,5 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de valor total.

El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

$$(Vp1+Vp2+Vp3+Vp4...+Vpo)/N+1$$

Dónde:

Vp1: Valor de la propuesta # 1

Vp2: Valor de la propuesta # 2

Vp3: Valor de la propuesta # 3

Vpo: Corresponde al presupuesto oficial

N: Número de propuestas admisibles

Se le asignará el máximo puntaje de cuarenta y nueve punto cinco (49.5) puntos a la propuesta más cercana del promedio aritmético y a las cuatro siguientes del resultado del promedio aritmético se le descontará 5 puntos. Ejemplo:

- Proponente 1= 49.5
- Proponente 2= 44.5
- Proponente 3= 39.5
- Proponente 4= 34.5

A partir del cuarto proponente no se otorgará puntaje. De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

1.5.2 Precio Artificialmente Bajo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

1.5.3 Criterios de evaluación de la justificación de precios artificialmente bajos.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.

2. Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Entidad.



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

3. Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato.

Luego de comprobar la viabilidad de la propuesta económica se procederá con el siguiente procedimiento:

1.5.4 CALIFICACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos al proponente que se comprometa a atender los requerimientos de soporte técnico y/o mantenimiento correctivo en un tiempo inferior al mínimo exigido en el pliego de condiciones, contado a partir del reporte de la falla por parte del supervisor del contrato.

El tiempo de respuesta ofrecido deberá acreditarse mediante:

- Documento suscrito por el representante legal del proponente en el que conste expresamente el tiempo máximo de atención ofrecido.
- Descripción del protocolo o mecanismo de atención (línea de atención, mesa de ayuda, personal disponible) que respalde la viabilidad del tiempo ofrecido.

El puntaje se asignará de manera única (no acumulativa), según el menor tiempo de respuesta ofrecido, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos, así:

Tiempo de respuesta ofrecido	Puntaje por técnico
Igual al mínimo exigido (48 horas)	0 puntos
24 horas	20 puntos
12 horas o menos	40 puntos

- El tiempo de respuesta ofrecido quedará incorporado como obligación contractual, cuyo incumplimiento reiterado (más de dos ocasiones) dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, incluida la imposición de multas conforme a la cláusula respectiva del contrato.
- No se otorgará puntaje a ofrecimientos condicionados (p. ej. "según disponibilidad" o "sujeto a confirmación").

1.5.5 Apoyo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*, para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
0.5 puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como documento válido que acredite esta situación, la presentación del Anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

1.5.6 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

1.5.7 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.5.8 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2%)



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones al proponente que dentro de su propuesta acredite alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

1.5.9 EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS)

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Opción 2

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica	49.75 puntos
Calificación técnica	40 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2%
Evaluación de incumplimiento del proponente	Disminución sobre puntaje total

1.5.10 Calificación económica (Máximo 49.75 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.
2. El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

- no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
 4. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.
 5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.
 6. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (sumatoria de los precios unitarios) siga siendo más bajo que la sumatoria de los precios unitarios del estudio de mercado de la Entidad.
 7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios de mercado, establecido en el Anexo 1 Análisis de Sector.
 8. Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el Anexo de Oferta Económica.
 9. La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
 10. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
 11. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
 12. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se cotizó valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

Se asignarán 49,75 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de valor total. El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$(Vp1+Vp2+Vp3+Vp4...+Vpo)/N+1$$

Dónde:

Vp1: Valor de la propuesta # 1

Vp2: Valor de la propuesta # 2

Vp3: Valor de la propuesta # 3

Vpo: Corresponde al presupuesto oficial

N: Número de propuestas admisibles

Se le asignará el máximo puntaje de cuarenta y nueve punto setenta y cinco (49.75) puntos a la propuesta más cercana del promedio aritmético y a las cuatro siguientes del resultado del promedio aritmético se le descontará 5 puntos. Ejemplo:

- Proponente 1= 49.75
- Proponente 2= 44.75
- Proponente 3= 39.75
- Proponente 4= 34.75

A partir del cuarto proponente no se otorgará puntaje. De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

5.6.9 Precio artificialmente bajo

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

Criterios de evaluación de la justificación de precios artificialmente bajos.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

2. Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Entidad.

3. Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato.

Luego de comprobar la viabilidad de la propuesta económica se procederá con el siguiente procedimiento

5.6.10 CALIFICACIÓN TÉCNICA (Máximo 40 puntos)

Se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos al proponente que se comprometa a atender los requerimientos de soporte técnico y/o mantenimiento correctivo en un tiempo inferior al mínimo exigido en el pliego de condiciones, contado a partir del reporte de la falla por parte del supervisor del contrato.

El tiempo de respuesta ofrecido deberá acreditarse mediante:

- Documento suscrito por el representante legal del proponente en el que conste expresamente el tiempo máximo de atención ofrecido.
- Descripción del protocolo o mecanismo de atención (línea de atención, mesa de ayuda, personal disponible) que respalde la viabilidad del tiempo ofrecido.

El puntaje se asignará de manera única (no acumulativa), según el menor tiempo de respuesta ofrecido, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos, así:

Tiempo de respuesta ofrecido	Puntaje por técnico
Igual al mínimo exigido (48 horas)	0 puntos
24 horas	20 puntos
12 horas o menos	40 puntos

- El tiempo de respuesta ofrecido quedará incorporado como obligación contractual, cuyo incumplimiento reiterado (más de dos ocasiones) dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, incluida la imposición de multas conforme a la cláusula respectiva del contrato.
- No se otorgará puntaje a ofrecimientos condicionados (p. ej. "según disponibilidad" o "sujeto a confirmación").

5.6.11 RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendió entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos”.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
0.5 puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como documento válido que acredite esta situación, la presentación del Anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

5.6.12 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

5.6.13 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2%)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones al proponente que dentro de su propuesta acredite alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y demás normas que lo complementen
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5.6.14 EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS)

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PROYECTO DE PLIEGOS



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026

CAPITULO IV MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, el Municipio de San José del Guaviare establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, Ver Anexo 10.

Dado en San José del Guaviare, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

(Original firmado)
WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaría Jurídica Municipal
Digitó: Daniel Alejandro Naranjo Bernal / Profesional de Apoyo jurídico

